

TEMUCO 10 MAR. 2020
RESOLUCION EXENTA 0579

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018 y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Los documentos de fecha 24 de enero de 2020 y 05 de marzo de 2020, de la Directora Académica de Postgrado, Dra. Mónica Rubilar Díaz, que solicita modificar la resolución Exenta N°1788 de 2010, teniendo presente los siguientes cambio y justificaciones:

- Adecuación del Plan de Estudios de acuerdo al sistema de Créditos Transferibles (SCT – Chile) y lineamientos de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera, además de lo establecido en el Reglamento General para programas de Magister (2017).
- Separación de la Especialización en la normativa del Magister para adecuarse a las nuevas regulaciones de la Ley 21.091 sobre Educación Superior, la cual sólo establece criterios de acreditación para Especialidades Médicas y odontológicas, excluyendo a Especializaciones en otras área.

El acuerdo de la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°309 de fecha 16 de enero de 2020, previo informe favorable del Consejo Académico en Sesión ordinaria N°239 de fecha 02 de enero de 2020, en orden de modificar el Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Magister en Psicología Comunitaria.

Que el Secretario General, certifica que la modificación solicitada afecta a la mayor parte de la redacción del articulado del Reglamento y Plan de Estudios, por lo cual se procederá a dictar la Resolución correspondiente, como la aprobación de un nuevo Reglamento y Plan de Estudios.

RESUELVO

1°) APRUEBASE nuevo Plan de Estudio y Reglamento Programa de Magister en Psicología Comunitaria, creada por Resolución Exenta N°1788 de 2010, y modificado por Resoluciones Exentas N°688 de 2019, en la forma que indica:

PLAN DE ESTUDIOS
MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA COMUNITARIA

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales			TOTAL hrs. intra-aula	HORAS EXTRA-AULA semanales	Total hrs. Extra-aula	TOTAL HRS. ACTIVIDAD	CREDITOS SCT	PRE REQUISITO
						T	P	T/P						
	Nivel I													
1	Psicología Comunitaria	Especializada	T/P	Obligatoria	20	1	1	0	40	2	40	80	3	-
2	Ética de la Intervención Social	Especializada	T/P	Obligatoria	20	1	1	0	40	2	40	80	3	-
3	Inserción a la Práctica Comunitaria (*)	Especializada	P	Obligatoria	20	0	1	0	20	6	120	140	5	-
4	Investigación Cualitativa	Especialización	T/P	Obligatoria	20	1	1	0	40	4	80	120	4	-
5	Seminario de Investigación I (**)	Actividad de graduación	T	Obligatoria	1	8	0	0	8	20	20	28	1	-
	Nivel II													
6	Fortalecimiento Comunitario	Especializada	T/P	Obligatoria	20	1	1	0	40	2	40	80	3	-
7	Políticas Sociales y Desarrollo	Especializada	T	Obligatoria	20	0	2	0	40	2	40	80	3	-

	Comunitario													
8	Diagnostico comunitario (*)	Especializada	P	Obligatoria	20	0	1	0	20	6	120	140	5	-
9	Investigación Cuantitativa (**)	Especializada	T/P	Obligatoria	20	1	1	0	40	4	80	120	4	-
10	Proyecto de Tesis (**)	Actividad de graduación	T	Obligatoria	20	1	0	0	20	3	60	80	3	-
11	Seminario de Investigación II (**)	Actividad de graduación	T	Obligatoria	1	8	0	0	8	20	20	28	1	-
	Nivel III													
12	Cambio y Transformación Social	Especializada	T	Obligatoria	20	1	0	0	20	2	40	60	2	-
13	Metodologías Participativas (*)	Especializada	P	Obligatoria	20	0	2	0	40	4	80	120	4	-
14	Gestión de Proyectos Sociales (*)	Especializada	T/P	Obligatoria	20	1	1	0	40	2	40	80	3	-
15	Acción comunitaria (*)	Especializada	P	Obligatoria	20	0	1	0	20	6	120	140	5	-
16	Avance de Tesis II (**)	Actividad de graduación	T/P	Obligatoria	20	0	0	1	20	5	100	120	4	-
17	Seminario de Investigación III (**)	Actividad de graduación	T	Obligatoria	1	8	0	0	8	20	20	28	1	-
	Nivel IV													
18	Gestión Organizacional (*)	Especializada	T/P	Obligatoria	20	1	1	0	40	2	40	80	3	-
19	Electivo I (*)	Especializada	T/P	Electiva	10	1	1	0	20	6	60	80	3	-
20	Electivo II	Especializada	T/P	Electiva	10	1	1	0	20	4	40	60	2	-
21	Sistematización de la práctica comunitaria (*)	Especializada	P	Obligatoria	20	0	1	0	20	4	80	100	4	-
22	Tesis de Grado (**)	Actividad de graduación	T	Obligatoria	20	1	0	0	20	5	100	120	4	-
23	Examen de Grado	Actividad de graduación	T	Obligatoria	1 semana	1	0	0	1	27	27	28	1	1-22
	TOTAL								585		1.407	1.992	71 SCT	

* Actividades curriculares que profundizan competencias profesionales.

** Actividades curriculares que desarrollan competencias investigativas.

NOTA. Las restantes asignaturas en general aportan a ambos tipos de competencias.

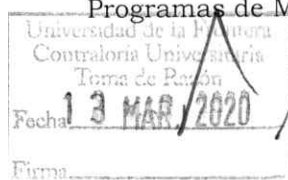
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN PSICOLOGÍA COMUNITARIA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Art.1. El presente Reglamento establece las disposiciones particulares relativas al Magister en Psicología Comunitaria, cuya creación y primer plan de estudios fueron aprobados mediante Resex. N° 1788, del 26/05/2010.

En lo general, el Programa se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General para Programas de Magister (Resex. 3810 del 06/09/2017) y demás normativa vigente de la Universidad de La Frontera.

Art. 2. La gestión administrativa y académica del Magister en Psicología Comunitaria estará a cargo de un/a Director/a de Programa, designado/a según lo establecido en el art. 10 del Reglamento General para Programas de Magister de la Universidad de La Frontera (Res. Ex. N° 3810 del 06/09/2017).



Art. 3. Además del Director/a, el programa contará con un Comité Académico y un cuerpo de profesores/as adscrito al Programa, cuya composición y funciones se indican en el Reglamento General para Programas de Magister de la Universidad de La Frontera (Resex. 3810 del 06/09/2017).

Art. 4. Asimismo, y con el objetivo de apoyar los procesos de autoevaluación y acreditación, la/el Director/a, podrá solicitar a la Dirección Académica de Postgrado, la designación de un Comité de Autoevaluación.

TÍTULO II

CARÁCTER, OBJETIVOS, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DEL GRADUADO

Art. 5. El Programa se define de carácter mixto: académico y profesional; razón por la cual plantea como Objetivo General:

“Formar graduadas/os, capacitados/as para desarrollar investigación e intervención comunitaria avanzada y pertinente a los contextos en los cuales se desempeñan, considerando los recursos y necesidades de quienes serán beneficiarios de su acción social”.

Como objetivos específicos:

- (a) Desarrollar habilidades de investigación aplicada de fenómenos comunitarios desde una perspectiva ecosistémica con enfoque participativo y de Investigación-Acción.
- (b) Fomentar capacidades de diseño, evaluación y planificación de programas de intervención social y sus diversos instrumentos, así como competencias para el liderazgo y gestión en equipos de trabajo.

Art. 6. El Perfil de ingreso de las/os estudiantes del Programa:

E/la estudiante del Programa de Magister en Psicología Comunitaria posee el grado de licenciatura o título profesional (cuya duración no sea inferior a 8 semestres académicos) en el área de la Psicología, las Ciencias Sociales, o áreas afines.

Posee una trayectoria académica y/o profesional en lo social, así como disposición para el trabajo colaborativo, motivación para actualizar, profundizar y producir conocimiento científico a partir de su quehacer, y para reflexionar sobre las prácticas en el ámbito comunitario. Lo cual se evalúa según pauta de entrevista y ponderación, difundida en redes y página oficial del programa y entregada a cada postulante.

Art. 7. Como Perfil del graduado se establece:

Quien se gradúe del Magister en Psicología Comunitaria será un/a profesional con visión actualizada de los temas más relevantes de la Psicología Comunitaria, habilitado/a en competencias para la investigación básica y aplicada en el área social y para el ejercicio profesional en planificación, evaluación y ejecución de intervenciones psicosociales en grupos y comunidades. Será, además, un/a profesional con alta capacidad para el trabajo en equipo y con habilidades para liderar procesos de cambio organizacional en sus respectivos lugares de ejercicio.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Art. 8. La administración del programa, será responsabilidad de el/la Director/a, a solicitud de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de una propuesta que emanará del Director del Programa, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser nombrados por un siguiente período. El programa contará también con un Comité Académico, nombrado por el/la Rector/a y a solicitud del Director/a Académico de Postgrado. Por un periodo de 4 años, según lo establecido en el Reglamento General para Programas de Magister (Res. Ex. N° 3810 del 06/09/2017).

Art. 9. La Dirección del Programa presidirá las reuniones del Comité Académico. Para sesionar, el Comité Académico debe sesionar con al menos la mitad de sus integrantes más uno/a. Cualquier materia sometida al voto, será aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión respectiva.

Art. 10. El Comité Académico del Programa, estará constituido por al menos 4 académicos del Programa, al menos uno de los cuales deberá ser experto/a del área profesional y en conformidad al Reglamento General para Programas de Magister (Resex. 3810 del 06/09/2017).

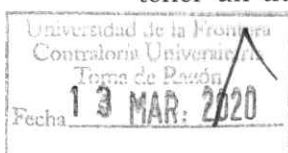
Art. 11. La/el Director/a y el Comité Académico del Programa, deberán evaluar periódicamente el desarrollo del programa y así proponer los ajustes y mejoras que estimen necesarios. Esta evaluación será semestral, para evaluar cambios al interior de cada asignatura en sus respectivos programas, sistemas de evaluación y según lo establecido como mecanismo en el plan de mejora continua.

TÍTULO IV

DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

Art. 12. Para postular al Programa el/la interesado/a deberá:

- (a) Poseer el título profesional de Psicólogo/a y/o el grado académico de Licenciado/a en Psicología, o bien tener un título profesional universitario y/o grado de Licenciado/a en alguna disciplina de las Ciencias



- Sociales o Ciencias afines, otorgado por una universidad nacional o extranjera en un programa reconocido oficialmente en Chile.
- (b) Encontrarse ejerciendo funciones profesionales o demostrar experiencia en el ámbito de la intervención psicosocial o acción comunitaria.
- (c) Aprobar una entrevista de selección, según los criterios y ponderaciones establecidos en el Art. 16.

Art.13. Dentro de los plazos fijados en cada convocatoria, las personas interesadas en postular deberán completar y presentar un formulario de postulación, disponible en el sitio web del programa, junto con los siguientes documentos:

- Declaración fundamentada de su interés por ingresar al programa.
- Certificado original o copia legalizada de la licenciatura o título profesional.
- Certificado de concentración de las notas obtenidas en dicho programa, con indicación de escala y criterios de aprobación.
- Dos cartas confidenciales de referencia, de profesionales y/o académicos que avalen su postulación.
- Una breve elaboración conceptual y metodológica del tema de investigación de interés, y como posible trabajo de tesis, vinculada a algunas de las líneas definidas por el Magister.
- Carta de patrocinio o de autorización del empleador o institución donde trabaja, que garantice los permisos necesarios para la asistencia a las actividades del programa (cuando corresponda).
- Curriculum Vitae.

Art. 14. Los antecedentes curriculares, antecedentes educacionales, propuesta de investigación y carta motivacional de las/os postulantes, son revisados en primera instancia para verificación del cumplimiento del perfil de ingreso y la documentación exigida según lo indica el Reglamento General para Programas de Magister (Fase 1), serán estudiados por el Comité Académico del programa. Aquellos postulantes que resulten preseleccionados deberán sostener una entrevista individual.

La entrevista personal (Fase 2) estará orientada a confirmar y profundizar el conocimiento de los antecedentes y motivaciones. Se privilegiará a aquellos/as postulantes que tengan experiencia en el ámbito comunitario. Será realizada por profesores, miembros del Comité Académico del Programa.

Art.15. Los criterios y ponderaciones utilizados para la selección de las/os postulantes se calculan según se describe en la tabla a continuación:

CRITERIOS	PONDERACIÓN	
	Fase 1	Fase 2
I. Coherencia entre: a) Temas de interés b) Trayectoria y experiencia laboral y académica c) Recomendaciones Propuesta de investigación (contenido)	60%	30%
II. Trayectoria académica a) Títulos(s) Profesión b) Rendimiento académico c) Propuesta de investigación (calidad)	40%	15%
III. Anticipación para los estudios (Organización del tiempo, respaldos laborales, familiares y económicos)		30%
IV. Recursos personales (capacidad planificación, habilidades sociales, comunicación, interés por trabajo colectivo)		25%
TOTAL	100%	100%

Art.16. Conjugando toda la información recogida, el Comité elaborará la nómina definitiva de seleccionados/as, a quienes se les informará oportunamente para que puedan proceder a la matrícula en la institución, lo que les validará como estudiantes del Programa.

Para el proceso de matrícula posterior, será requerido: el Certificado de nacimiento (matrícula) y Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte por ambos lados.

0579

TÍTULO V
DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art.17. El Plan de Estudios del Programa de Magister, está organizado en 23 actividades curriculares, por un total de 585 horas directas y 1.407 horas de trabajo autónomo de los/as estudiantes, lo cual equivale a 71 créditos SCT (1.992 horas totales para completar el programa de Postgrado). Cada semestre del Programa, se extiende por 5 meses (20 semanas). Los periodos presenciales, son organizados en cinco (5) sesiones de docencia directa (módulos), que se impartirán durante periodos intensivos, de tres días presenciales cada mes.

Este Plan de Estudios, está organizado según un régimen curricular semestral en cuatro semestres, y conduce a la obtención final del grado de Magister en Psicología Comunitaria.

Art.18. La oferta de electivos, estará agrupada en áreas de profundización y según las líneas de investigación derivadas del trabajo de académicos/as del Programa de Magister.

Las/os estudiantes, podrán cursar electivos durante sus dos años de formación, siendo el último plazo para su inscripción y aprobación el cuarto semestre del programa.

Art.19. Previa autorización del Director/a del Programa, el/la estudiante podrá cursar en calidad electiva, una asignatura impartida por otro programa de Magister de la Universidad. Sin perjuicio de ello, para su convalidación deberá regirse por el procedimiento establecido en el Reglamento General para Programas de Magister.

Se considerará posible cursar una asignatura ofrecida como curso de verano por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera, previa evaluación de los contenidos, competencias y los créditos SCT que lo identifican, para evaluar su compatibilidad con las exigencias del Programa. Los que deberán ser preevaluados por el Comité Académico o Dirección del Programa para su eventual inscripción.

Art. 20. Durante su primer semestre en el Programa, el/la estudiante, podrá solicitar la convalidación de un máximo de 10 créditos SCT, mediante la acreditación oficial de asignaturas y/o actividades, según lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento General de Programas de Magister.

Para hacer efectiva una convalidación, el/la profesor/a de la asignatura a convalidar correspondiente, considerará las competencias desarrolladas y su vinculación con el logro del perfil de graduación del Magister, la cantidad de créditos SCT, los contenidos y la calificación final obtenida, superior a 5.0. Si lo estima necesario, el profesor/a podrá efectuar un examen de dominio de los contenidos a convalidar.

Art. 21. No podrán ser convalidadas, las actividades curriculares del área práctica: "Inserción a la Práctica Comunitaria"; "Diagnóstico Comunitario"; "Acción Comunitaria"; y "Sistematización de la Práctica Comunitaria".

De igual forma, no podrán ser convalidadas las actividades conducentes al desarrollo de la Tesis; Seminario de Investigación I; Seminario de Investigación II; Seminario de Investigación III y los Seminarios de Tesis I, Seminario de tesis II y Seminario de Tesis III.

TITULO VI
DE LA ASISTENCIA, CALIFICACION Y APROBACION DE ACTIVIDADES CURRICULARES

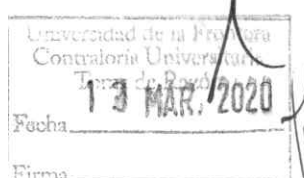
Art. 22. El/la estudiante aprobará cada curso o actividad curricular al obtener una nota final de 5,0 (cinco coma cero) o superior, en una escala de 60 unidades que va desde 1,0 hasta 7,0. La nota 5,0 será obtenida al demostrar el/la estudiante un dominio del 70% de los contenidos y/o habilidades que exige cada curso o actividad. Para acceder a la calificación del curso, el o la estudiante deberá haber asistido al 75% de las horas de docencia directa y 100% actividades prácticas, salvo justificación debidamente acreditada a los docentes y la Dirección del Programa.

Art. 23. El/la estudiante que repruebe un curso, tendrá derecho a rendir un examen de repetición, como máximo un mes luego de la fecha ocurrida de su reprobación, de acuerdo al Reglamento General de Programas de Magister.

Art. 24. Las actividades curriculares: "Inserción a la Práctica Comunitaria"; "Diagnóstico Comunitario"; "Acción Comunitaria" y "Sistematización de la Práctica Comunitaria", requieren además de su aprobación con nota mínima 5,0, de cumplir criterios de asistencia.

Se exige para su aprobación un mínimo de 80% de asistencia a las actividades presenciales durante los talleres grupales y para la realización de las horas prácticas en terreno, exigidas según programa. Pudiendo por tanto justificar hasta un máximo de un 20% de las inasistencias ante la Dirección del Programa, con un máximo de 15 días desde ocurrido el evento.

El cumplimiento de las 12 horas mensuales de trabajo en terreno para cada mes de práctica que dura el semestre, se verifica a través de los instrumentos definidos en los cuadernos de práctica mensualmente.



Art. 25. Al finalizar el semestre, las/los estudiantes realizarán una evaluación de la docencia para cada asignatura o actividad curricular cursada, a través de un procedimiento institucional, obligatorio, y anónimo de forma semestral. Los resultados grupales de esta evaluación serán dados a conocer a los profesores por el/la directora/a del programa.

Art. 26. Por tratarse éste de un programa de Magíster de carácter mixto (profesional y académico), tanto las asignaturas como las actividades curriculares del Plan de Estudios, serán impartidos por profesores que se encuentren acreditados por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad, y según la normativa institucional vigente.

Art. 27. Si se detectan comportamientos en las/los estudiantes, que pudieran atentar contra los principios éticos de la profesión y de la Universidad o faltar a Protocolos que rigen la interacción y convivencia de la comunidad universitaria, se comunicará por escrito a la Dirección del Programa, quien someterá a evaluación según lo establecido en los procedimientos del Reglamento de Convivencia estudiantil ResEx N°33 del 05/01/2009) y demás normativa universitaria aplicable.

TÍTULO VII DE LOS SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEMINARIOS DE TESIS

Art. 28. Las actividades curriculares “Seminario de Tesis I”, II, y III, corresponden a la planificación, ejecución e información por escrito de una investigación empírica sobre un tema que tenga significancia dentro del contexto nacional, un real aporte al desarrollo del conocimiento en ese tema en particular, o la disciplina. La tesis podrá ser inscrita y desarrollada por un el o la estudiante, previa autorización de la dirección del programa.

El programa en su carácter Mixto, opta por una tesis de grado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 48 del Reglamento General de Programas de Magister.

Art. 29. Será de interés que la “Tesis de grado” forme parte de líneas de investigación establecidas y/o de un proyecto de investigación más amplio y financiado. En tal caso, cada tesis puede estar referida a la investigación de un aspecto específico de dicho proyecto.

Art. 30. La planificación y el desarrollo de la investigación de Tesis de grado deberán ser patrocinados y supervisados por un/a docente del programa, denominado Profesor/a Guía. Tanto el académico/a como el tema a ser investigado, deberán ser inscritos por el/la estudiante en la Secretaría del Programa, al término de la actividad “Seminario de Investigación I”. Desde ese momento en adelante, el/la Profesor/a Guía será responsable ante la Dirección del Programa por la asesoría directa y continua del trabajo que realicen los/as estudiantes a su cargo.

TÍTULO VIII DE LA TESIS

Art. 31. El Proyecto de Tesis una vez terminado deberá ser presentado ante una comisión evaluadora, quien lo calificará. La Secretaría del programa dispondrá de un modelo y las normas para la elaboración del proyecto.

En caso de aprobación con observaciones, el/la estudiante deberá modificar su proyecto, teniendo en cuenta tales comentarios.

Art. 32. Las actividades curriculares “Avance de Tesis” y “Seminario de Investigación III”, corresponderán respectivamente, al proceso de recolección y análisis de datos y la presentación de los resultados o avance del trabajo de investigación, los que serán evaluados por el/la profesor Guía y posteriormente ante una Comisión Evaluadora, para cada caso y asignada por la Dirección del Programa.

La Tesis, deberá ser elaborada y presentada siguiendo las normas de formato, extensión, y estilo editorial de la American Psychological Association (APA)

El informe será evaluado por el/la Profesor Guía y una comisión adhoc, designada por el director/a del Programa, según corresponda al tema elegido.

La evaluación de la Tesis, debe registrarse por lo indicado en el Art. 49 del Reglamento General.

Art. 33. La “Tesis” consiste en la entrega de un documento que informe sobre la investigación realizada por el o la estudiante, en la forma de un manuscrito, en formato artículo científico, para ser enviado a publicación en una revista especializada. Su elaboración puede asumir las normas de estilo editorial propias de la revista seleccionada.

El o la Profesor Guía de la Tesis, debe calificar el documento final o artículo científico, según pauta elaborada por el programa. Luego de su aprobación, este documento deberá ser entregado a la Dirección del Programa en tres (3) copias para ser enviada a su evaluación a la comisión respectiva. Comisión formada de cuatro (4) docentes ad-hoc, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento General de Programas de Magister.

Art. 34. La evaluación de la actividad curricular “Seminario de Tesis III” corresponderá al promedio simple de las calificaciones otorgadas por los cuatro (4) docentes miembros de la comisión ad-hoc.

La reprobación del “Seminario de Tesis III” significará que el/la estudiante no podrá realizar la actividad “Examen de Grado” hasta un siguiente periodo, donde deberá presentar y ser evaluado nuevamente por la Comisión evaluadora, con las modificaciones solicitadas.

TÍTULO IX
DEL EXAMEN DE GRADO Y PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE LA TESIS

Art. 35. El procedimiento a realizar para el Examen de Grado, se rige según lo establecido en el Artículo 56 del Reglamento general de programas de Postgrado.
Tiene como prerrequisito haber aprobado Seminario de Tesis III, tendrá lugar en el marco de la actividad curricular “Examen de Grado”. El/la estudiante realizará una defensa oral y pública de su investigación ante una Comisión de Examen de Grado, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 56 del Reglamento General para Programas de Magister.

Art. 36. La calificación final del Examen de Grado, consistirá en el promedio simple de las calificaciones individuales de los cuatro miembros regulares de la Comisión. En caso de reprobación, debe atenerse a lo indicado en artículo 60 del Reglamento General para Programas de Magister.

Art. 37. El Examen de Grado estará organizado en cuatro partes.

- I. En la primera, el/la estudiante hará una exposición abreviada de su investigación, utilizando como apoyo una presentación visual referida a la estructura del estudio y sus resultados.
- II. En la segunda parte, la Comisión de Examen de Grado realizará preguntas al/el estudiante, según lo estimen los miembros de la comisión.
- III. En la tercera parte, la Comisión de Examen de Grado le solicita a la/el estudiante y al público presente, que se retiren de la sala y de modo privado efectuará una ronda de comentarios y apreciaciones respecto de la presentación. Cada miembro evaluará por separado y fundamentando su calificación según el desempeño.
- IV. Finalmente, la Comisión de Examen de Grado solicitará a la/el estudiante y público que reingresen a la sala y se les comunicará y comentará la calificación obtenida por la/el candidato/a.

Art. 38. Luego de aprobado el Examen de Grado, el/la estudiante tendrá un plazo de máximo un mes para elaborar la versión definitiva del documento corregido, para lo que deberá tomar en consideración las observaciones hechas por la Comisión de Examen de Grado, si las hubiere. El Profesor/a Guía, revisará los ajustes de forma y contenido de esta versión final y autorizará su entrega a la Dirección del Programa.

La versión final del documento de la Tesis, deberá incluir una portada, la hoja inicial con las firmas de los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Tesis, una tabla de contenidos, los anexos y una nota de la o los autores.

Además, deberá hacer entrega en paralelo, de un ejemplar idéntico de este Informe final y de un resumen de este informe y todo en formato digital (archivo PDF) en un pendrive o similar, en la Secretaria de Postgrado del Departamento de Psicología.

TÍTULO X
DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Art. 39. La obtención del grado de Magíster en Psicología Comunitaria, exige la aprobación de la totalidad de actividades del Plan de Estudios, con un total de 71 créditos SCT.
Se exige la entrega de la Tesis y la aprobación del Examen de Grado.

Para tramitar el grado, además se exigirá la presentación de una copia del comprobante de recepción en una revista científica, de un artículo enviado para su publicación. Este artículo corresponderá a un producto de la Tesis realizada. El que será presentado ante secretaria del programa al momento de solicitar la documentación que se requiere para la apertura del expediente.

Art. 40. La calificación final del grado académico de Magíster en Psicología Comunitaria corresponderá a la suma ponderada del detalle que se describe continuación en el cuadro:

Promedio ponderado, de acuerdo a los créditos SCT asignados, y de las notas obtenidas en las 16 asignaturas del plan de estudios (excepto “Seminarios de Investigación I, II, III, y los Seminarios de Tesis I, II y III).	60%
Promedio ponderado en base a créditos SCT de los “Seminarios de Investigación I, II, III, y los Seminarios de Tesis I, II y III.	20%
Examen de Grado	20%

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Tercera División
Fecha: 13 MAR. 2020
Firma: _____

Art. 41. Cumplidos todos los requisitos dispuestos por el Programa, el/la estudiante deberá entregar personalmente en la oficina de Títulos y Grados de la Dirección de Registro Académico Estudiantil todos los documentos necesarios para la tramitación de su Grado, en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha de aprobación del Examen de Grado, y completar el Formulario de Iniciación del Expediente. La fecha de grado corresponderá a la fecha de aprobación del Examen de Grado.

TITULO XI DE LAS CAUSALES DE ELIMINACION

Art. 42. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, serán causales de eliminación, las contempladas en el artículo 64 y 65 del Reglamento General para Programas de Magister (Res. Ex. N°3810 del 06/07/2017).

TITULO XII CONSIDERACIONES FINALES

Art. 43. Sobre la vinculación del Programa.

Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por el Director/a Académica/o de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa”, según lo indica en el Art. 66 del Reglamento General de Programas de Magister.

El Programa podrá realizar, a través de los procedimientos institucionales que correspondan, acuerdos de cooperación, convenios de vinculación, u otro tipo de acuerdos vinculantes con programas de postgrado (magister o doctorados), pregrado, instituciones de investigación, profesionales, u otras, tanto nacionales como extranjeras, que permitan el desarrollo de actividades académicas y que redunden en un aporte para las/los estudiantes y docentes del programa.

Art. 44. Sobre aspectos no considerados en el presente reglamento. Toda situación no considerada en este Reglamento será resuelta por la/el Director Académico de Postgrado de la Universidad de La Frontera, previo informe del Comité Académico del Programa. Asimismo, la/el Director de Programa, en consulta con el Comité Académico del Programa, podrá especificar procedimientos que considere, a través de protocolos o manuales específicos, que no contravengan el presente reglamento ni el Reglamento General para Programas de Magister, y cuyas disposiciones faciliten las actividades académicas o simplifiquen los procedimientos administrativos del Programa.

2º) Derogase la Resolución Exenta N°688 de 2019


PLINIO DURÁN GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE


EDUARDO NEBEL WEISS
RECTOR



- Vicerrectoría Académica
- Decano Fac. Educ., Cs. Sociales y Hdes.
- Vicedecano Fac. Educ., Cs. Sociales y Hdes.
- Secretario de Facultad Fac. Educ., Cs. Sociales y Hdes
- Director Analisis y Desarrollo Institucional
- Direcc. Registro Académico
- Direcc. Académica de Postgrado
- Dir. Postgrado e investig. Fac. Educ. Cs. Sociales y Hdes.
- Directores Dptos. Fac. Educ., Cs. Sociales y Hdes Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Sra. Alicia Castro Parra
- Of. Adm. Fac. Educ., Cs. Sociales y Hdes.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	12 MAR. 2020
Recep. Contraloría Interna	13 MAR. 2020
Fecha T Razon	13 MAR. 2020
Firma	